



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/65/Add.27
11 de mayo 2004

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCIÓN**

Segundo informe periódico que los Estados Partes debían presentar en 1997

TOGO*

[6 de enero de 2003]

* El informe inicial presentado por el Gobierno del Togo figura en el documento CRC/C/3/Add.42; véanse los documentos CRC/C/SR.420 a 422 para el examen de ese informe por el Comité y el documento CRC/C/15/Add.83 para las observaciones finales. La información presentada por el Gobierno del Togo de conformidad con las directrices consolidadas relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes figura en el documento HRI/CORE/Add.38/Rev.2, de fecha 6 de enero de 2003.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCIÓN.....	1- 3	3
Primera parte		
DOS GRANDES INSTITUCIONES PÚBLICAS ENCARGADAS DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	4	4
I. EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, PROMOCIÓN DE LA MUJER Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA	5	4
II. EL COMITÉ NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA	6- 7	4
Segunda parte		
INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO		
I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN.....	8- 12	6
II. DEFINICIÓN DE NIÑO.....	13- 15	6
III. PRINCIPIOS GENERALES.....	16- 25	7
IV. DERECHOS Y LIBERTADES.....	26- 35	8
V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA.....	36- 41	9
VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR.....	42- 54	10
VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES	55- 69	13
VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN.....	70- 90	16

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se ha elaborado de conformidad con las disposiciones del apartado b) del párrafo 1 del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece que los Estados Partes se comprometen a presentar cada cinco años informes periódicos sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la Convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos. El informe se ha preparado de conformidad con las orientaciones generales respecto de la forma y el contenido de los informes periódicos que deben presentar los Estados Partes.
2. Durante la elaboración de su segundo informe periódico el Gobierno del Togo también ha tenido en cuenta las observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/15/Add.83, de 21 de octubre de 1997) formuladas tras el examen, los días 7 y 8 de octubre de 1997, del informe inicial del Togo (CRC/C/3/Add.42).
3. Los miembros del Comité de los Derechos del Niño encontrarán información útil en el documento básico que constituye la primera parte de los informes de los Estados Partes (HRI/CORE/1/Add.38/Rev.2); la versión revisada de ese documento fue publicada el 6 de enero de 2003.

Primera parte

DOS GRANDES INSTITUCIONES PÚBLICAS ENCARGADAS DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

4. Las dos principales instituciones que se ocupan de la protección y la promoción de la infancia son el Ministerio de Asuntos Sociales, Promoción de la Mujer y Protección de la Infancia y el Comité Nacional de Protección y Promoción de la Infancia.

I. EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES, PROMOCIÓN DE LA MUJER Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

5. El Ministerio de Asuntos Sociales, que se creó en 1959, ha experimentado varias reestructuraciones, la última de las cuales, de 8 de octubre de 2000, se ha centrado en la protección de la infancia. El Ministerio, que se ocupa de elaborar políticas y programas de protección social, promoción de la mujer y protección de la infancia, dispone de varias direcciones técnicas, entre ellas la de protección y promoción de la familia y la infancia, cuyas atribuciones son las siguientes:

- a) Concebir, elaborar, supervisar, coordinar y evaluar el conjunto de las actividades de protección y promoción de la familia y la infancia;
- b) Velar por la aplicación de la legislación sobre la protección social de las familias, los niños y los jóvenes que tienen dificultades y proponer, en caso de que sea necesario, nuevas disposiciones;
- c) Luchar contra todas las formas de explotación de los niños (trata, trabajo y prostitución de niños);
- d) Velar por el respeto de los derechos del niño y la familia; y
- e) Prevenir el maltrato y el abuso de menores.

II. EL COMITÉ NACIONAL DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA INFANCIA

6. De acuerdo con las recomendaciones formuladas en la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York en 1990, se creó mediante el Decreto N° 16/93/MBES-SN, de 7 de diciembre de 1993, el Comité Nacional de Protección y Promoción de la Infancia. El Comité, que depende del Ministerio de Asuntos Sociales, Promoción de la Mujer y Protección de la Infancia, está formado por representantes de diversos ministerios, organizaciones no gubernamentales (ONG), asociaciones y agrupaciones religiosas que realizan actividades de protección y promoción de la infancia.

7. Las funciones del Comité son las siguientes:
- a) Informar y sensibilizar a los ciudadanos acerca de los derechos del niño;
 - b) Defender los derechos del niño cuando se encuentren amenazados;
 - c) Elaborar un plan de acción social y jurídico en favor de la infancia;
 - d) Asegurar el seguimiento de las recomendaciones de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia; y
 - e) Elaborar los informes periódicos respecto de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Segunda parte

INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

I. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN

8. Las observaciones del Comité de los Derechos del Niño, publicadas en Ginebra el 21 de octubre de 1997 (CRC/C/15/Add.83), han sido objeto de amplia difusión en el país y se han incluido en un sitio en Internet. Muchas de las observaciones y recomendaciones mencionadas han recibido la atención del Gobierno y la sociedad civil, como muestran los diferentes temas tratados en el presente informe. En este contexto, el Gobierno ha elaborado un anteproyecto de código de la infancia que tiene en cuenta las observaciones del Comité.

9. El Comité Nacional de Protección y Promoción de la Infancia se remodeló en 1998. De acuerdo con su reglamento interno el Comité debería reestructurarse, pero las dificultades socioeconómicas no lo han permitido. No dispone de local ni de presupuesto y depende del Ministerio de Asuntos Sociales, Promoción de la Mujer y Protección de la Infancia, que lo acoge en la actualidad.

10. A pesar de esas dificultades el Comité ha realizado dos actividades importantes. Por un lado, ha emprendido campañas de sensibilización e información acerca de los problemas preocupantes que figuran en la Convención sobre los Derechos del Niño y, por otro, ha realizado visitas para establecer comités regionales de la Convención en las cinco regiones, además del municipio de Lomé.

11. En el marco del programa de cooperación entre el Togo y el UNICEF para el período 1997-2001, el plan de acción del componente "Seguimiento de la situación de los niños y las mujeres" ha previsto la puesta en marcha de un observatorio de seguimiento de la situación de los niños y las mujeres que sirve de banco de datos para todos los asociados para el desarrollo. El observatorio se creó en julio de 1998 mediante decreto ministerial y su puesta en marcha está en curso. Para ello es necesario fortalecer las capacidades de todo tipo (financieras, materiales, humanas y logísticas).

12. Para facilitar la labor de compilación y análisis de los datos ha sido necesario armonizar los indicadores y el procedimiento. Cuando los indicadores estén disponibles se tratará la aplicación de políticas que garanticen los derechos económicos, sociales y culturales del niño.

II. DEFINICIÓN DE NIÑO

13. Según las disposiciones de la Convención, es niño todo ser humano menor de 18 años. Antes de ratificarse la Convención, las mayorías de edad se diferenciaban según los ámbitos: i) mayoría civil a los 21 años; ii) mayoría penal a los 18 años; iii) edad electoral a los 18 años; iv) edad para contraer matrimonio: muchachos, a los 20 años; v) edad para contraer matrimonio: muchachas, a los 17 años.

14. A partir de la ratificación de la Convención, la mayoría de edad en todos los ámbitos se ha establecido en 18 años, de conformidad con el artículo 1. Esto se debe a que el artículo 140 de la Constitución dispone que todas las convenciones ratificadas o publicadas oficialmente se incorporan de forma automática en el ordenamiento jurídico nacional. En caso de conflicto de leyes, se aplican las disposiciones de la Convención ratificada.

15. Se están adoptando medidas para armonizar los diferentes textos sobre la base de la Convención. El anteproyecto de código de la infancia es parte de este trabajo.

III. PRINCIPIOS GENERALES

16. Se han hecho esfuerzos para respetar los principios generales de la Convención, en particular la no discriminación, el interés superior del niño, la participación y la supervivencia y el desarrollo.

17. Se han adoptado varias medidas en relación con el respeto del principio de no discriminación. En materia de sucesión, el Código de la Persona y de la Familia se refiere explícitamente a las prácticas consuetudinarias. Sin embargo, la mayoría de ellas conllevan una discriminación entre niñas y niños. Se está trabajando en la modificación del Código de la Persona y de la Familia para tener en cuenta el enfoque de género. Del mismo modo, el anteproyecto de código de la infancia incluye ese enfoque.

18. En las secciones VII y VIII del presente informe, dedicadas a la educación y la protección especial (párrs. 55 a 90), figuran las disposiciones adoptadas en materia de educación y de formación de niños y en relación con niños que se encuentran en situación difícil o que han infringido la ley.

19. Por lo que se refiere al interés superior del niño, el Togo ha ratificado los Convenios Nos. 138 y 182 de la OIT que, respectivamente, fijan la edad mínima de acceso al trabajo y prohíben las peores formas de trabajo infantil.

20. En el marco de la aplicación del Convenio N° 182, en 1999 se realizó un estudio sobre el trabajo y la trata de niños en todo el país. Como consecuencia de ese estudio se ha puesto en práctica el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Oficina Internacional del Trabajo (IPEC/OIT) a fin de luchar contra las peores formas de trabajo infantil (niños que hacen labores domésticas, portadores, aprendices). Se trata de proteger a los niños de las prácticas que impiden su desarrollo intelectual, cognitivo y psicoafectivo, tal como se expondrá más adelante.

21. Organizaciones no gubernamentales como la Asociación Mundial para Niños Huérfanos y Abandonados (WAO) - África, Plan Internacional y la Oficina Internacional Católica de la Infancia (OICI), por citar sólo algunas, llevan a cabo importantes actividades para luchar contra las peores formas de trabajo infantil.

22. En el plano judicial, los jueces respetan la opinión de los niños y los escuchan y admiten como actos judiciales sus declaraciones ante los tribunales. Tienen en cuenta la opinión de los niños en las decisiones de colocación o de tutela en caso de separación de los padres.

23. Las competencias de determinados servicios del Estado y de ONG han ofrecido un marco para que los niños puedan acudir a organismos administrativos y judiciales en caso de violación de sus derechos.

24. Por otro lado, se han organizado campañas de sensibilización para informar a los padres de la necesidad de respetar la opinión del niño al tomar decisiones que los afecten. Por lo tanto, se da importancia al respeto del principio de la participación de los niños en la toma de decisiones relativas a sus proyectos de educación escolar y profesional o en la vida familiar.

25. Se han realizado varias actividades que reflejan una política dinámica de los derechos del niño. Son, principalmente, las siguientes:

- a) Talleres de información acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño;
- b) Traducción y difusión de la Convención en las lenguas nacionales;
- c) Campañas de sensibilización en todo el país, sobre todo en zonas en las que prevalece el trabajo infantil y la trata de niños;
- d) Cambio de nombre del Ministerio de Asuntos Sociales y Promoción de la Mujer, que ha pasado a llamarse Ministerio de Asuntos Sociales, Promoción de la Mujer y Protección de la Infancia.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES

26. El Código de la Persona y de la Familia dispone que el niño lleve el nombre de su padre. Sin embargo, el niño puede llevar el nombre de la madre en caso de que el supuesto padre no lo reconozca o que sea hijo de padre desconocido.

27. Por lo que se refiere a la nacionalidad, el artículo 3 del Código de la Nacionalidad, de 1998, dispone que todo niño nacido de padre togolés adquiere la nacionalidad togolesa. Este código no resolvía el problema que planteaba la nacionalidad del hijo de madre togolesa. El artículo 32 de la Constitución de 14 de octubre de 1992 dispone que es togolés todo niño nacido de padre o de madre togoleses. Sólo hay que adaptar las disposiciones del Código de la Nacionalidad de 1998 al artículo 32 de la Constitución para poner fin a las dificultades a las que se enfrentan las mujeres cuando solicitan la atribución de la nacionalidad a su hijo a través de su propia nacionalidad.

28. Los progresos realizados en lo que se refiere a la concesión de la nacionalidad a los niños refugiados figuran en la sección del presente informe dedicada a las medidas especiales de protección.

29. El registro de los nacimientos ha pasado a ser una prioridad, ya que permite hacer previsiones y respetar el derecho a la existencia del niño. Es una preocupación importante del componente "Seguimiento de la situación de los niños y las mujeres" del programa de cooperación entre el Togo y el UNICEF (1997-2001).

30. En 1999 se evaluaron las necesidades en esa esfera. En el año 2000 se realizó un proyecto piloto en la prefectura de Zio, que se evaluó en 2001 con miras a aplicarlo en todo el territorio. Se trata de contratar y formar a funcionarios para las oficinas del estado civil, recalificar a los que ya están en funciones, poner a su disposición el material de trabajo y los locales, instar a los prefectos a disminuir los aranceles de registro, simplificar el procedimiento y responsabilizar, además de a los padres, a las diversas personas que prestan asistencia en el parto para favorecer el registro de prácticamente la totalidad de los nacimientos.

31. Por lo que se refiere a la información perjudicial para los niños, se debe señalar un fallo en el funcionamiento de las estructuras administrativas de control, por ejemplo la pornografía. Para solucionar ese problema el Estado ha organizado reuniones para sensibilizar a los propietarios de tiendas de vídeo sobre los peligros de la difusión de ciertas películas violentas y pornográficas. Sin embargo, la apertura de la información (Internet y aparatos multimedia) dificultan el control por parte de la administración y la familia.

32. En cuanto a la libertad de expresión de los niños, algunas prácticas consuetudinarias la limitan en relación con ciertos temas, en particular la sexualidad y la política. Las ONG y los servicios públicos han organizado campañas de sensibilización dirigidas a los padres y a los niños para favorecer el diálogo sobre estas cuestiones en las familias. A este respecto, la educación sexual se ha integrado en los programas de enseñanza.

33. Por lo que se refiere a la libertad de conciencia y de religión, una liberalización extrema da lugar a veces a conflictos de vecindad.

34. Únicamente los adultos están autorizados a crear asociaciones de este tipo. No obstante, los niños pueden adherirse libremente a las asociaciones que deseen.

35. En relación con la vida privada, los padres no siempre respetan la correspondencia y la intimidad de los niños.

V. ENTORNO FAMILIAR Y OTRO TIPO DE TUTELA

36. Dado que las disposiciones sobre la transmisión de la nacionalidad ya se han expuesto, se tratará aquí del maltrato en las familias, la adopción, el trabajo y la justicia de menores.

37. El maltrato en la familia se manifiesta por actos de brutalidad y violencia que producen a veces la invalidez de los niños; en ocasiones, se les priva de alimento. También se produce maltrato cuando se les obliga a realizar trabajos serviles y peligrosos que sobrepasan sus fuerzas. Las disposiciones pertinentes del Código Penal se evocan siempre para reprimir la violencia contra los niños, incluida la violencia en la familia. Para luchar contra este fenómeno persistente el Ministerio de Asuntos Sociales y las ONG llevan a cabo una campaña de sensibilización incitando a la población a abandonar esas prácticas, denunciar sistemáticamente los casos de maltrato y proteger así a los niños que sean víctimas de estas situaciones.

38. El Código de la Persona y de la Familia sólo reconoce la adopción plena. El niño adoptado no debe tener relaciones con sus padres biológicos. Los anteproyectos de código de la infancia y de revisión del Código de la Persona y de la Familia tienen ahora en cuenta el enfoque de la Convención para fomentar la instauración de la adopción simple, la adopción internacional y todos los procedimientos subsiguientes de control de la adopción. En la esfera administrativa ya se ha creado un comité de control de la adopción para supervisar la regularidad del procedimiento más allá de la fase judicial.

39. El Togo no ha ratificado el Convenio de La Haya sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, de 29 de mayo de 1993. Sin embargo, los principios rectores de ese Convenio se han tenido en cuenta en la redacción del anteproyecto de código de la infancia.

40. El tema relativo al trabajo infantil se expondrá en la sección del presente informe dedicada a las medidas especiales. Se tratará asimismo la cuestión de la justicia de menores.

41. Por lo que se refiere a los niños de la calle, en 1998 la organización Terre des hommes realizó un estudio en colaboración con las ONG "Action pour la promotion de l'enfance rurale" y "Action développement" (AD/Togo). Según este estudio, más de 3.000 niños de ambos sexos viven en las calles de Lomé. Estos niños ejercen actividades diversas, pero la principal es la de porteador.

VI. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

42. En 1998 el Ministerio de Sanidad actualizó la política nacional en la materia orientada a la atención primaria de salud y la descentralización en el plano provincial con la creación de 35 distritos sanitarios.

43. En el componente salud/agua/nutrición del programa de cooperación entre el Togo y el UNICEF, que se lleva a cabo en colaboración con otros asociados como la OMS, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y el Banco Mundial, se han creado unidades periféricas de atención de salud para que los niños de las zonas rurales tengan acceso a la atención básica de salud. Al mismo tiempo, se han instalado en los hospitales rampas de acceso para los discapacitados. No obstante, el acceso a los servicios de atención de salud sigue sin equipararse totalmente entre el mundo rural y el urbano, y los discapacitados siguen encontrando dificultades.

44. Por lo que se refiere al VIH/SIDA, la capacidad de diagnóstico y la seguridad de las transfusiones siguen siendo insuficientes, en particular en materia de equipos y de aprovisionamiento de reactivos. Todavía están poco desarrolladas la atención médica y psicosocial de los seropositivos y los enfermos y, en particular, la prevención de la transmisión de madre a hijo. No existen fondos nacionales de solidaridad para la atención médica ni disposiciones de protección jurídica a fin de que se respeten los derechos de las personas infectadas, sobre todo en materia de empleo y de mantenimiento de la familia. Los contraceptivos y los preservativos dependen de la financiación exterior, según un circuito no integrado en los medicamentos esenciales.

45. La prevalencia del VIH/SIDA es del 5,9%. Se ha puesto en marcha un programa nacional de lucha contra el SIDA. Las actividades se refieren esencialmente a las esferas de la información, la educación, la comunicación, la formación y la distribución de preservativos masculinos y femeninos, y se realizan en colaboración con los diferentes sectores (educación, asuntos sociales, interior, transporte) y con ONG, asociaciones y asociados como la OMS, el UNICEF y el ONUSIDA. Esas actividades se dirigen a los hombres, las mujeres, las parejas, los jóvenes y los huérfanos. En el año 2000 se puso en marcha un apartado especial del proyecto para reducir la transmisión de madre a hijo.

46. En la esfera de la salud reproductiva, la integración de un conjunto mínimo y definido de actividades se lleva a cabo en cada pirámide sanitaria. El documento de política estándar y protocolo en salud reproductiva proporciona los elementos clave del funcionamiento. Se ha modificado el marco institucional de la salud reproductiva con la creación de la División de Salud Familiar, que incluye en particular el Servicio Nacional de Salud de Jóvenes y Adolescentes creado en mayo de 1996.

47. A pesar de que en 1997 se elaboró un programa nacional de salud de jóvenes y adolescentes, se han realizado pocas actividades relacionadas con la creación de estructuras específicas para este grupo de edad. Esas estructuras son prácticamente inexistentes, especialmente en el plano regional, y están limitados a los servicios de salud pública y algunas ONG. Las estrategias de prevención se han arraigado mejor en el entorno escolar gracias a la introducción de temas tales como la salud reproductiva y la prevención de enfermedades de transmisión sexual y del VIH/SIDA en los programas de enseñanza escolar oficial y no oficial a través de la educación entre pares impartida por ONG y asociaciones juveniles.

48. De manera general, la oferta de servicios de salud reproductiva ha mejorado. En el 77% de las instituciones sanitarias del sector público existen servicios de planificación familiar, y el 94% ofrecen servicios básicos de obstetricia. Se dispone de los diferentes métodos de planificación familiar.

49. Por lo que respecta a la nutrición, se han realizado las siguientes actividades para mejorar la situación de los niños:

- a) Creación de centros de control y promoción del crecimiento. Esta actividad consiste en pesar mensualmente a los niños de entre 0 y 3 años, organizar charlas educativas para las madres y darles consejos personalizados, hacer demostraciones culinarias, desparasitar y dar sistemáticamente suplementos de hierro y ácido fólico a menor costo a los niños de más de 12 meses y tratar casos sencillos de enfermedades. También se promueve el consumo de alimentos locales ricos en micronutrientes (vitamina A, hierro, yodo) y de papillas de harina enriquecidas con productos locales.
- b) Elaboración de documentos de formación sobre el control y promoción del crecimiento y la nutrición, sensibilización e información sobre los micronutrientes.
- c) Producción de material de información, educación y sensibilización sobre la alimentación del niño y los micronutrientes.

- d) Evaluación de los hospitales en el marco de la iniciativa "Hospitales amigos de los bebés", y concesión del certificado correspondiente a los que cumplan las condiciones.
- e) Apoyo a las madres beneficiarias de los centros de nutrición infantil en forma de créditos para aumentar sus ingresos a fin de que alimenten mejor a sus hijos.
- f) Control en los hogares, los mercados y las fronteras de la cantidad de yodo que contiene la sal de cocina.

50. Por lo que se refiere a las enfermedades más importantes, el paludismo sigue siendo una de las prioridades. Es la primera causa de consulta y, porque es objeto de una atención especial, se ha elaborado un plan estratégico de lucha que consiste en brindar asistencia y promover el uso de mosquiteros impregnados de insecticida. Esta asistencia está bien organizada y el personal sanitario está ampliamente formado con ayuda de ordinogramas para realizar tratamientos uniformes. Del mismo modo, la cloroquina se puede obtener a un precio asequible y la entrega a la población del mosquitero impregnado refuerza la lucha emprendida en esa esfera. Para hacer retroceder el paludismo se ha elaborado el Plan estratégico 2001. Ese mismo año el Gobierno procedió a la puesta en marcha oficial del nuevo programa mundial de la OMS de lucha contra el paludismo denominado "Hacer Retroceder el Paludismo".

51. La lucha contra los trastornos por carencia de yodo empezó a surtir efecto con la entrada en vigor a principios de 1997 de la reglamentación sobre la importancia de la sal yodada. La tasa de utilización de sal yodada en los hogares pasó del 1% en 1996 al 73% en 1998. El estudio ThyroMobil realizado en las escuelas del eje Lomé-Cinkanssé (niños de 6 a 12 años) ha mostrado que la prevalencia del bocio está por debajo del 5%. Sujeto a los resultados del estudio sobre la prevalencia del bocio en las escuelas de las zonas aisladas, el Togo ya no sería un país con bocio endémico.

52. En cuanto al agua y los servicios de saneamiento, la tasa de acceso al agua potable en 1999 era del 55% para el conjunto del país, y 82% y 41% para las zonas urbanas y rurales, respectivamente. Con relación a los servicios de saneamiento, el 41% de los hogares tiene acceso a infraestructuras sanitarias aceptables (76% en zonas urbanas y 22% en zonas rurales), frente al 23% en 1990.

53. El 17 de noviembre de 1998 se promulgó la Ley N° 98-106 que prohíbe la mutilación genital femenina. Posteriormente, la Dirección General de Promoción de la Mujer y algunas ONG como la Liga Togolesa de los Derechos de la Mujer y CIAF/Togo, realizaron varias campañas de sensibilización en zonas donde esta práctica es muy frecuente para resaltar los efectos negativos de la ablación y disuadir a la población. Al parecer la campaña ha tenido éxito entre los practicantes, que han lamentado públicamente su acto y han dejado de realizarlo. Sin embargo, no se ha evaluado el impacto de la campaña de sensibilización. El UNICEF ha creado un fondo para apoyar actividades de generación de ingresos para las mujeres que realizaban la escisión. A este respecto, se remite al lector al párrafo 59 del presente informe.

54. Los progresos realizados en materia de drogas se exponen en la sección del presente documento dedicada a las medidas especiales de protección.

VII. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

55. De conformidad con las disposiciones que figuran en la reforma de la enseñanza de 1995, la escolarización es obligatoria para los niños de ambos sexos hasta la edad de 15 años. Para apoyar la reforma y promover la escolarización de las niñas, la Ley N° 15/84, de 10 de mayo de 1984, relativa a la protección de muchachas y muchachos inscritos oficialmente en establecimientos escolares, autoriza a las muchachas embarazadas a retomar sus estudios si sus aptitudes lo permiten después de la maternidad. De conformidad con el Decreto N° 058/MENR/MEFP, de 3 de noviembre de 2000, los aranceles de matriculación de las niñas son inferiores a los de los niños para animar a los padres a escolarizar a sus hijas.

56. El programa de cooperación entre el Togo y el UNICEF (1997-2001) y las actividades concertadas de la OICI, Plan Internacional Togo, Ayuda en Acción y Börnefonden permiten mejorar la tasa de escolarización de las muchachas en algunas provincias. Entre las actividades del programa figuran la creación de guarderías para ayudar a las muchachas en el cuidado de sus hermanos menores, y la concesión de una ayuda financiera complementaria para pagar las matrículas, el material escolar y otros gastos.

57. Los niños con discapacidad física o mental y los invidentes son atendidos en escuelas especializadas creadas en Lomé y en algunas ciudades del interior del país por el Gobierno, las ONG ENVOL y EPHATA y otras asociaciones para que puedan acceder de manera efectiva a la enseñanza escolar y a la formación profesional. El anteproyecto de código de la infancia propone que se generalice la asistencia a los niños discapacitados.

58. En marzo de 1998 se organizó una campaña de sensibilización sobre la Convención que se llevó a cabo en mercados, estaciones de autobús, centros de salud y escuelas primarias y secundarias.

59. En noviembre de 1999 la Dirección General de Promoción de la Mujer organizó una campaña nacional de información y sensibilización sobre la Ley N° 98-106, de 17 de noviembre de 1998, por la que se prohíbe la mutilación genital femenina, que se realizó en todo el país, sobretodo en zonas con fuerte prevalencia de la ablación. Esa misma dirección general organizó cursos de capacitación con los siguientes participantes:

- a) Altos cargos de los ministerios de asuntos sociales, justicia, educación nacional, promoción de la democracia y del estado de derecho, comunicación y formación cívica, y sanidad;
- b) Diputados de la Asamblea Nacional;
- c) Organizaciones internacionales, ONG y asociaciones de mujeres: UNICEF, OMS, FNUAP, PNUD, Plan Internacional, WILDAF, ATBEF, CIAF/TOGO y la Asociación de Parteras;
- d) Otros agentes, como, en particular, las mujeres que se dedicaban a la ablación del clítoris, líderes de opinión, la Unión Musulmana del Togo, las Iglesias católica y evangélica, jefes tribales, responsables del PNLs, del DPP, del CNE y del Comité Nacional de Seguimiento de la Plataforma de Acción de Beijing.

60. En abril de 2000 la Dirección de promoción de la mujer organizó también una campaña de sensibilización acerca de la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño y otros instrumentos jurídicos como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Convenio N° 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil. Las actividades se desarrollaron en establecimientos escolares y lugares públicos. La audiencia estaba compuesta por estudiantes, maestros, autoridades locales, responsables de comités rurales de desarrollo y ONG locales de las provincias.

61. La Convención sobre los derechos del niño ha sido objeto de una gran difusión y se ha traducido a las lenguas nacionales. En 1999 se redactó con un estilo que pudieran entender los niños. Los derechos humanos y, en particular, los derechos del niño se integran en los programas escolares.

62. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), WAO-África y Plan Internacional han organizado cursos de formación sobre los derechos humanos, los derechos del niño y el derecho internacional humanitario dirigidos a magistrados auxiliares de justicia, aduaneros, personas que trabajan en las esferas de los asuntos sociales, la juventud y los deportes así como militares.

63. El artículo 46 del Código Penal reprime toda forma de violencia contra terceros y, en consecuencia, los castigos físicos se enmarcan en esta disposición. Sin embargo, por razones culturales, esta disposición no se aplica en ese sentido. Algunos padres abusan de la práctica de los castigos físicos y cometen actos de violencia contra los niños. Se han realizado campañas de sensibilización para explicar que esas prácticas están prohibidas por la Convención y subrayan la necesidad de que los padres hablen a sus hijos en lugar de utilizar la violencia en su educación.

64. Por lo que respecta a la legislación escolar, un decreto de 1980 del Ministerio de Educación e Investigación prohíbe los castigos físicos en la escuela. Los inspectores y los consejeros pedagógicos se ocupan de sensibilizar continuamente a los maestros sobre las consecuencias nefastas de esos castigos y tienen competencia para imponer sanciones si llega el caso. A pesar de ello, esta práctica persiste en algunos lugares.

65. Con el apoyo de instituciones bilaterales y multilaterales, ONG, asociaciones de padres de alumnos y colectividades locales, el Gobierno se ha centrado en factores que pueden aumentar el acceso de las muchachas y los muchachos a la educación básica y la calidad de la adquisición de conocimientos y competencias (por ejemplo el componente "Educación básica de las niñas" del programa de cooperación entre el Togo y el UNICEF, 1997-2001). Se trata del suministro de manuales escolares (1997, 1998 y 2001) para los alumnos y de guías pedagógicas para los maestros, la formación de los maestros auxiliares, el marco pedagógico y la construcción o rehabilitación de aulas.

66. El análisis de los obstáculos para la escolarización de las niñas desde el punto de vista de la oferta y la demanda, que puso de manifiesto el estudio sobre escolarización y escolaridad de las niñas, ha permitido definir una estrategia global y apropiada de intervención en favor de las niñas. Esa estrategia ayuda a reducir la diferencia entre los índices de escolarización de los niños y de las niñas así como las disparidades interregionales y entre las provincias de una misma región (véase el cuadro siguiente). Para hacer realidad este aumento de la tasa de matriculación, sobre todo de las niñas, será necesario reducir los gastos directos que representa para los padres

la escolarización de las hijas (Decreto N° 058/MENR/METFP, de 3 de noviembre de 2000, por el que se fijan los aranceles de matriculación.

Índice de escolarización

	Índice bruto			Índice neto		
	Niños	Niñas	Total	Niños	Niñas	Total
1997-1998	113,6	88,1	101,2	77,4	63,3	70,5
1998-1999	117,7	94,7	106,6	82,2	62,1	75,9
1999-2000	108,7	90,1	99,7	78,9	68,0	73,6

Fuente: Planificación de la educación.

67. La misma estrategia ha permitido aumentar el índice de rendimiento escolar y mejorar los índices de matriculación y permanencia de las niñas. El índice de abandono escolar en 1999-2000 fue del 10% en los niños y el 9,5% en las niñas. Desde hace diez años, en el marco de la democratización de la escuela togolesa el Estado concede prioridad a la enseñanza primaria, en la que el gasto público ordinario como porcentaje del total del gasto público en la enseñanza han aumentado del 23,2% en 1990 al 26,2% en 1999.

68. En el marco de la reducción del analfabetismo entre los adultos, la Dirección de Alfabetización ha llevado a cabo varias actividades a lo largo de los diez últimos años (1990-2000), a saber:

- a) 1993-1997: se puso en marcha el proyecto entre el Togo y el UNICEF para la alfabetización de madres responsables de centros de promoción de la primera infancia;
- b) 1993-1997: el proyecto TOG 91/003 de asistencia multisectorial de los Voluntarios de las Naciones Unidas para el desarrollo local participativo ha contribuido a la alfabetización funcional de adultos;
- c) 1998-2000: se puso en práctica un proyecto de formación a distancia dirigido a los encargados de la alfabetización.

Paralelamente a esos proyectos, las ONG y otras asociaciones realizan actividades en la esfera de la alfabetización gracias a las cuales el índice de analfabetismo ha pasado del 56,7% en 1990 al 46,8% en 1999. Las ONG Ayuda en Acción y "Forces en action pour le mieux-être de la mère et de l'enfant" (FAMME) han incluido en sus planes de acción anuales actividades de alfabetización de adultos en su zona de intervención a fin de fortalecer la capacidad de la población de beneficiarse de los programas de desarrollo.

69. Sigue existiendo el problema de la insuficiencia de zonas recreativas ya que el Estado no tiene los medios para indemnizar a los propietarios de los terrenos. Esta insuficiencia se manifiesta en las escuelas privadas.

VIII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

70. El organismo de coordinación nacional de los refugiados, creado el 26 de mayo de 1995 para atender a los refugiados antes del reconocimiento de su condición de tales por el ACNUR, está preparado para prestar asistencia a los refugiados de los países vecinos. Por otro lado, el Ministerio de Asuntos Sociales, Promoción de la Mujer y Protección de la Infancia se ocupa de las cuestiones relativas a los refugiados y presta especial atención a las madres y a los niños.

71. En el ámbito legislativo, el nuevo Código de la Nacionalidad de 1998 concede la nacionalidad togolesa a los niños apátridas de menos de 5 años de edad que se encuentren en el territorio nacional y cuyos padres no sean conocidos.

72. Dado que el Togo no se encuentra en situación de conflicto, se da prioridad a las actividades de prevención en materia de protección de los niños en conflictos armados. A este respecto, durante la cumbre de la Organización de la Unidad Africana (OUA), celebrada del 4 al 12 de julio de 2000, se realizó, en colaboración con el Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme y el UNICEF, una campaña de sensibilización en favor de la paz y sobre los daños que causan los conflictos armados. En el mismo sentido, el Ministerio de Defensa ha fomentado, en colaboración con WAO-África y Plan Internacional Togo, la capacitación de las fuerzas armadas para proteger a los niños durante los conflictos. Esas mismas entidades instalaron puestos de sensibilización sobre los derechos y la protección de los niños antes, durante y después de los conflictos en el curso de las maniobras militares "Cohésion KOZAH 2001".

73. La situación de los niños que han infringido la ley depende cada vez más de las condiciones económicas y sociales del país y que proporcionan el aumento de la delincuencia y hacen cada vez más necesario adoptar medidas de protección social para los jóvenes en situación de riesgo.

74. La administración de justicia de menores en el Togo funciona mal debido a la falta de recursos humanos, materiales y financieros. El resultado es la prolongación de la detención policial y la prisión preventiva de los menores. Esta última sigue siendo la única alternativa antes de que los niños sean presentados ante el juez. La falta de estructuras apropiadas impide aplicar medidas sustitutorias como la vigilancia directa o la colocación en una familia o un establecimiento o un centro educativo.

75. Los tribunales del interior del país siguen sin tener jueces de menores. Los menores que han infringido la ley son, en gran medida, víctimas de las dificultades financieras de la administración penitenciaria. La consecuencia es que la alimentación es insuficiente tanto en cantidad como en calidad. Algunas organizaciones, en particular la OCDI y la OICI prestan ayuda puntual, aunque no cubre el conjunto de las necesidades.

76. Los organismos de asistencia y reinserción social de menores tienen problemas de funcionamiento, por lo que únicamente pueden acoger a un número limitado de los menores que deben ser colocados en hogares o instituciones. Los únicos centros que existen son el Foyer Avenir de Kamina y el Centro de observación y reinserción social de Cacaveli, que no tienen plazas suficientes y sólo acogen a varones. La necesidad de un centro para niñas sigue siendo una preocupación.

77. Los organismos de seguimiento de niños condenados y devueltos a sus padres no funcionan correctamente. Los servicios sociales de los tribunales y la brigada de menores, que tienen dificultades financieras materiales y de recursos humanos, han recibido el apoyo de la OICI y de Terre des hommes para efectuar las actividades de seguimiento y de reinserción familiar, escolar y profesional de los niños que han sido devueltos a sus padres.
78. Desde 1990 la justicia de menores no tiene acceso a los fondos de ayuda judicial para financiar los honorarios de los abogados de oficio.
79. El Gobierno togolés ha puesto en práctica estrategias de lucha contra el trabajo infantil. Los días 18 de mayo y 8 de junio de 2000, el Ministerio de Enseñanza Técnica y Formación Profesional revisó las disposiciones relativas a los derechos y gastos diversos relacionados con el contrato de aprendizaje según las diferentes artes y oficios. El proyecto de código togolés de la infancia define y prohíbe las peores formas de trabajo infantil y prevé disposiciones para controlarlo.
80. Los diferentes Ministerios que se interesan en los derechos del niño (asuntos sociales, empleo y trabajo, justicia, interior y seguridad nacional) adoptan medidas para que se detenga y condene a los empleadores que maltratan a los niños que trabajan para ellos como empleados domésticos.
81. En marzo de 2001, se inició, en el marco del Ministerio de Función Pública, Trabajo y Empleo, el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC/OIT). El Ministerio ha realizado campañas de sensibilización y ha elaborado proyectos sectoriales para erradicar las peores formas de trabajo infantil.
82. Las ONG han desplegado importantes actividades, en particular la creación del Centro de la Esperanza, de la organización WAO-África; la aplicación del proyecto de apoyo a muchachas que trabajan como porteadoras, de la OICI; el proyecto de CARE International dirigido a muchachas que trabajan como empleadas domésticas; la creación de la Asociación de niños y jóvenes trabajadores del Togo, que es un proyecto de Enda-tiers monde y de WAO-África; y el centro de formación Adomi-Abra y el Programa de ahorro y préstamo para la educación, de WAO-África.
83. El Togo ha ratificado los siguientes instrumentos sobre las drogas: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971; y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988.
84. El 18 de marzo de 1998 se aprobó la Ley N° 98-008 relativa al control de drogas. El 10 de enero de 2001 se votó una ley marco sobre los medicamentos y farmacias para poder controlar y luchar contra el mercado paralelo de medicamentos y otras sustancias tóxicas.
85. El 10 de abril de 1996 se creó, mediante el Decreto N° 96-040/PR, el Comité Nacional de Lucha contra la Droga (CNAD). El Comité depende del Ministerio del Interior, la Seguridad y la Descentralización. Mediante el Decreto N° 2000/076/PR, de 21 de agosto de 2000, se puso en marcha un plan nacional en la materia.

86. En la esfera de la prevención del consumo de estupefacientes y drogas por los jóvenes, algunas ONG han creado una red y realizan desde 1996 campañas de sensibilización al respecto. Algunas de ellas, en particular Vie libre et positive, ATLAT de Lomé y ANVAD de Sokodé, disponen de centros de escucha y orientación para toxicómanos. En el mismo sentido se ha creado una red oficiosa de médicos para atender y rehabilitar a toxicómanos.

87. Sigue siendo necesario dotarse de un centro específico dedicado a la atención de toxicómanos, aparte del centro psiquiátrico de Zébévi, en la provincia de los Lagos.

88. La trata de niños no está tipificada como delito por la ley, y este vacío jurídico conlleva dificultades para reprimir el fenómeno. Los jueces salvan la dificultad recurriendo, si procede, a disposiciones parecidas del Código Penal. El anteproyecto de código de la infancia define y reprime la venta y trata de niños.

89. En marzo de 1999 y agosto de 2000 el Gobierno emprendió con el apoyo económico del UNICEF y de Plan Internacional Togo, una amplia campaña de sensibilización contra la trata de niños, que se llevó a cabo en todo el territorio nacional y se dirigió a la población, las fuerzas del orden, los diputados de la Asamblea Nacional y los de la cámara baja.

90. En el caso de la lucha contra el trabajo infantil y la trata de niños, la OIT, en colaboración con el Ministerio de Trabajo y la OICI, ha emprendido una campaña de sensibilización en todas las provincias. El Ministerio de Asuntos Sociales realiza importantes actividades (reinserción familiar, profesional y escolar, defensa de los niños, movilización social, apoyo a los padres) en el marco de la reinserción de los niños víctimas de la trata, en colaboración con el Centro Oasis, Terre des hommes y la OICI. Con frecuencia se ha podido repatriar a niños gracias a actividades concertadas en el plano subregional.
